

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 015-2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 20 de febrero de 2023

**VISTO:**

El Proveído N° 279-2023/GG de fecha 14 de Febrero del 2023 remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N°0083-2023-SBCH/OAJ, para emisión del Acto Resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

**SEGUNDO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejércelas demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

**CUARTA.-** Que, del informe N°044-2023-SGGI-SBCH, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se ha podido observar que CESAR ROLANDO POTOZEN ROMERO, ha cumplido con los requisitos contenidos en la directiva del año 2022, que en su art 15 puntos A)

**15. REQUISITOS PARA SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

Se deberá recabar los siguientes documentos por parte del arrendatario:

**A) Persona Natural:**

- a) Solicitud de arrendamiento, que deberá contener las generales de ley, el detalle del inmueble que se solicita en arrendamiento, el plazo de duración del mismo y su finalidad de uso (vivienda o local comercial), así como el número de rentas que podría abonar de manera adelantada y/o dar en garantía real a manera de propuesta formal.

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
FEDATARIO

02 / 05 / 2023

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

- b) Copia del DNI del solicitante.
- c) Constancia o Declaración Jurada de Domicilio.
- d) Ficha RUC (SUNAT), en caso de corresponder.
- e) Documentos que acrediten ingresos en los tres (3) últimos meses del solicitante (boletas de pago, recibos de honorarios y otros documentos que den fe de ello).
- f) Reporte de Calificación de la Central de Riesgo acreditada por la Superintendencia de Banca y Seguros y que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo determine.
- g) Declaración Jurada de no tener vínculo hasta el 4º grado de consanguinidad y el 2º de afinidad con los miembros del directorio, funcionarios o servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- h) Recibo de Pago, que acredite la cancelación de la renta adelantada de arrendamiento y Depósito de Garantía establecida.

y punto C) Aval para Arrendamiento del Patrimonio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo del Bien Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N° 288 . Dpto. 26- tercer piso.

**QUINTO.-** Que, dando cumplimiento a la Directiva en su Art. 7) Arrendamiento de Bienes Inmuebles, Inciso A: "(...) dicha Subgerencia, previa evaluación técnica elaborara y remitirá el informe de disponibilidad inmobiliaria a la Gerencia de Gestión de Negocios. la que requiera al interesado efectuar el pago por concepto de renta adelantada y garantía. El mismo que no debe exceder el plazo de 5 días hábiles de haber sido notificado con dicho requerimiento"

**SEXTO.-** Que, el informe N° 083-2023-SBCH-OAJ, de fecha 10 de Febrero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, ha corroborado que la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria según el contenido de la Directiva de Bienes Inmuebles ha cumplido con evaluar el cumplimiento de los requisitos anexados por CESAR ROLANDO POTOZEN, ROMERO, también se puede verificar que se ha realizado la evaluación financiera en la Central de riesgo; Por lo que esta oficina considera procedentes lo peticionado, de conformidad con los requisitos que s anexas al expediente administrativo, debiendo la Gerencia General aprobar la Elaboración de contrato de Arrendamiento, mediante acto resolutivo y posterior firma de Contrato.

**SETIMO.-** Que como Provedo n°0279-2023/GG, Registro 2210667.016, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido npor la Gerencia General, en la que dispone la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Contrato y posterior emisión del mismo.

**OCTAVO.-** Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solista la emisión de Acto Resolutivo, que aprueba, al Elaboración de Contrato de Arrendamiento, habiendo cumplido con los requisitos y procedimientos contenido en la "Directiva para Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de beneficencia de Chiclayo", aprobada por Resolución de Presidencia de Directorio N°139-2022-P-SBCH, de fecha 11 de octubre de 2022.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de 02 de febrero de 2023.

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
FEEETARIO

02 / 05 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N°288- Departamento 26-3ER. Piso – Edificio Piedra Lora- Distrito y Provincia e Chiclayo, a don CESAR ROLANDO POTOZEN ROMERO, debiéndose tener en cuenta en todo momento el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria para la Elaboración del respectivo contrato.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilton Emilio Chalfoque Córdova  
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

02 / 05 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL